

Definición- Misión.

La finalidad de estas ayudas es sufragar el gasto a los ciudadanos melillenses en el abono las tasas y precios públicos establecidos para estudios universitarios y acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años.

Normativa Reguladora

Normativa General

. ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.

. Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Melilla.

. Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 26 de agosto de 2011, el que se establece la distribución de competencias entre Consejerías (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

. Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..

. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

. Carta de Derechos del Ciudadano con la Administración de la Ciudad (BOME núm. 4618 de 19 de junio de 2009).

. Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME NÚM. 4734).

Normativa Específica

. Ley 38/2003, General de Subvenciones.

. Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

. Bases de la Convocatoria de Ayudas para matrículas universitarias y de acceso a la universidad para mayores de 25 años y 45 años.

Derechos de los Ciudadanos.

- Los establecidos en la Carta de derechos de los ciudadanos:

I. Derecho de acceso a los centros y oficinas.

1. A acceder a cualquier edificio público de la Ciudad Autónoma de Melilla sin que ninguna limitación o barrera arquitectónica pueda impedirselo, en las condiciones que según su uso y finalidad se prevean para todos los ciudadanos.

2. A encontrar en un edificio público de la Ciudad Autónoma de Melilla la dependencia a la que desee dirigirse, sin que sea imprescindible hacer preguntas o averiguaciones.

3. A una red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano, que serán totalmente accesibles, tendrán una zona de espera, una zona de consulta y una zona de atención personalizada.

II. Derecho a recibir una atención adecuada.

4. A ser atendidos con cortesía, diligencia y confidencialidad.

5. A ser atendidos en igualdad de condiciones y sin discriminaciones por razón de sexo, raza, religión, condición social, nacionalidad, origen u opinión.

6. A no tener que acudir a una oficina pública salvo cuando una norma exija su comparecencia o sea estrictamente imprescindible para la gestión de un asunto.

7. A que las actuaciones administrativas en las que resulte necesaria la comparecencia de un administrado se celebre con la máxima puntualidad posible.